

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**; EL **C. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ASISTIDO POR EL **ARQUITECTO VÍCTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN**, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **SISTEMAS GEOINFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR”**, REPRESENTADO POR LA **C. GRACIELA SOFÍA ESPINOSA GRACIAN**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:
  - I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
  - I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - I.4.** De acuerdo con el artículo 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**"SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN"**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, así como el numeral II.4.1., primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] **titular del área requirente y Administrador del contrato**, facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable** con [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a la representante de **"EL PRESTADOR"**.

- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-16-512-016000997-N-61-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 de la Ley de Austeridad Republicana, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día **05 de junio de 2024**.
- I.6.** **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de Inmuebles, cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00650** con folio de autorización **3129**, en la partida presupuestal **39202 (Otros impuestos y derechos)** de fecha **24 de abril de 2024**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** [REDACTED]
- I.8.** [REDACTED]

**II. "EL PRESTADOR"** por conducto de su **Administradora Única**, declara que:

- II.1** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 15,035 de fecha 05 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría No. 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el número de folio mercantil 165,414, bajo la denominación de **"SISTEMAS GEOINFORMÁTICOS, S.A. DE C.V."**, tiene como objeto social entre otros: Prestar a personas físicas o morales públicas o privadas nacionales o extranjeras toda clase de servicios profesionales técnicos, consultivos y

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

de asesoría.

- II.2.** La **C. Graciela Sofía Espinosa Gracian**, en su carácter de **Administradora Única**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 8,116 de fecha 21 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uriá, titular de la Notaria No. 217, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3.** La **C. Graciela Sofía Espinosa Gracian**, en su carácter de **Administradora Única**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.7.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8.** [REDACTED]
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de

conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

**“EL PRESTADOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA”** la prestación del **“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**, en los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y Económica de **“EL PRESTADOR”**; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

**“LA DEPENDENCIA”** pagará a **“EL PRESTADOR”** como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,745,700.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$279,312.00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$2,025,012.00 (dos millones veinticinco mil doce pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior de acuerdo a las siguientes actividades a realizar:

| Número. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                             | Importe               |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1       | Constancia de Seguridad Estructural para el Inmueble denominado “Sede”, Ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección 1, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.                                           | \$1,561,700.00        |
| 2       | Dictamen de Seguridad Estructural para el Inmueble denominado “Bioparque Urbano San Antonio. Edificio Administrativo y de Servicios “ubicado en Av. Central No. 300 Col. Carola Demarcación Territorial Álvaro Obregón C.P. 11800, Ciudad de México. | \$65,000.00           |
| 3       | Dictamen de Seguridad Estructural para los Inmuebles localizados en el parque “Vivero de Coyoacán” ubicado en Av. Progreso No. 3 Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 4100, Ciudad de México.                                                      | \$119,000.00          |
|         | Inmuebles que integran el concepto 3 (Vivero de Coyoacán)                                                                                                                                                                                            |                       |
|         | Edificio 1                                                                                                                                                                                                                                           | \$13,855.00           |
|         | Edificio 2                                                                                                                                                                                                                                           | \$7,010.00            |
|         | Edificio 3                                                                                                                                                                                                                                           | \$17,892.00           |
|         | Edificio 4                                                                                                                                                                                                                                           | \$4,694.00            |
|         | Edificio 5                                                                                                                                                                                                                                           | \$75,549.00           |
|         | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>\$1,745,700.00</b> |
|         | <b>I.V.A.</b>                                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$279,312.00</b>   |
|         | <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>\$2,025,012.00</b> |

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR”**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago conforme al avance de actividades necesarias establecidas por **“EL PRESTADOR”** para la obtención de los documentos solicitados a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado **“FORMA DE PAGO”** de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón**



**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**  
**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

de conformidad con el apartado **“FORMA DE PAGO”** de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PRESTADOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que señala

**“EL PRESTADOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios objeto del contrato, se realizarán en los inmuebles ubicados en los domicilios que se indican:

De conformidad con lo estipulado en el apartado **“LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”** de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”**.

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen que el periodo de vigencia será a partir del día siguiente natural a la notificación del fallo siendo este el 06 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo de ejecución de los servicios de los dictámenes de seguridad estructural será de sesenta días naturales y para la Constancia de Seguridad Estructural será hasta el 31 de diciembre de 2024,

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

de conformidad con lo estipulado en el apartado **“VIGENCIA DEL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA DEPENDENCIA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. – GARANTÍA(S)****A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR”**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**  
**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

en los términos que se señalen en el contrato, **“EL PRESTADOR”** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 días naturales posteriores

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la póliza de fianza se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: [REDACTED]

En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con la entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La póliza de fianza de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la póliza de fianza.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**C) GARANTÍA PARA RESOLVER POR VICIOS OCULTOS**

**“EL PRESTADOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.**

**“EL PRESTADOR”, se obliga a:**

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el apartado **“OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

- a. Cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y al artículo 71 BIS que indica; “La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90 cm/s<sup>2</sup> de aceleración en el terreno registrada en la “estación acelero métrica SCT” de la red acelero gráfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración, así como la demás normatividad jurídica aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato y/o de los supervisores de cada inmueble.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a **“LA DEPENDENCIA”** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños que el personal de **“EL PRESTADOR”** llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**  
**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA”**.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y al Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”**  
**“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“LA DEPENDENCIA”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, asimismo el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable** con [REDACTED] asistirá en la supervisión del servicio de conformidad con lo estipulado en el apartado **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA DEPENDENCIA”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

**“LA DEPENDENCIA”** a través del área requirente, aplicará las deducciones al pago del servicio, a **“EL PRESTADOR”** que se haga acreedor, en caso de que incurra en cualquiera de los supuestos, mismas que se descontarán de la factura pendiente de pago y serán del 1% (uno por ciento) por cada ocasión que ocurra, que el reporte se entregue incompleto, deficiente o de manera diferente a lo solicitado.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, **“EL PRESTADOR”** podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato, de conformidad con el apartado **“DEDUCCIONES”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los servicios. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los servicios durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, aplicarán retenciones económicas a los servicios que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de los servicios pactada en el contrato. Dichas retenciones

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

podrán ser recuperadas por los contratistas en los siguientes pagos, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El prestador quedará obligado a pagar por concepto de penas convencionales, por cada día natural de atraso en el servicio acorde conforme a una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de demora de los dictámenes no entregados. Dicha pena se le descontará a **"EL PRESTADOR"**, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el 'porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega señalado en el contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el precio unitario de los reportes entregados con atraso.

Fórmula:  $Pca = Pd \times Nda \times Vdea$ .

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable.

Pd: Penalización Diaria.

Nda: Número de días de atraso.

Vdea: Valor de los dictámenes entregados con atraso.

Esta penalización será cubierta mediante la entrega de una nota de crédito contra el contrato, La pena convencional a cargo del prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y los plazos serán los establecidos en el programa de trabajo establecido.

| Motivo                                                                                                  | Pena diaria por atraso | Cálculo                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por entregar con atraso el servicio requerido, conforme a lo establecido en los términos de referencia. | 1% (uno por ciento)    | 1% del monto total del servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta pena será aplicada por día de atraso. |

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las normas, licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PRESTADOR"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto total del contrato, que cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal de **"EL PRESTADOR"** a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **“EL PRESTADOR”**.

Una vez ocurrido el evento, **“EL PRESTADOR”** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **“LA DEPENDENCIA”** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados, de conformidad con el apartado **“PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PRESTADOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el apartado **“LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

**“LA DEPENDENCIA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PRESTADOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**  
**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA DEPENDENCIA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PRESTADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“LA DEPENDENCIA”** de conformidad con el apartado **“RESCISIÓN ADMINISTRATIVA”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PRESTADOR”**, rescindir administrativamente el contrato, cuando **“EL PRESTADOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas específicas que pueden dar lugar a que **“LA DEPENDENCIA”** Inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- I. Si **“EL PRESTADOR”** suspende injustificadamente la entrega de los servicios, o se niega a reponer algún servicio o producto que haya sido rechazado (por defectuoso) por parte del Administrador del contrato.
- II. Si **“EL PRESTADOR”** no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- III. Si **“EL PRESTADOR”** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero.
- IV. Si **“EL PRESTADOR”** no concede a **“LA DEPENDENCIA”**, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación en la realización de los servicios materia del contrato.

Adicionalmente, por:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- e) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- f) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- g) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

- h) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- i) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**, cuando sea extranjero, y
- k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PRESTADOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente

**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PRESTADOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PRESTADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA”**

| <b>NOMBRE</b>                            | <b>CARGO</b>                                                                                     | <b>R.F.C.</b> |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Lic. Manuel García Arellano</b>       | Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios                                   |               |
| <b>Lic. Gerardo Hernández Lomelí</b>     | Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, área requirente y Administrador del Contrato |               |
| <b>Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón</b> | Subdirector de Administración Sustentable                                                        |               |

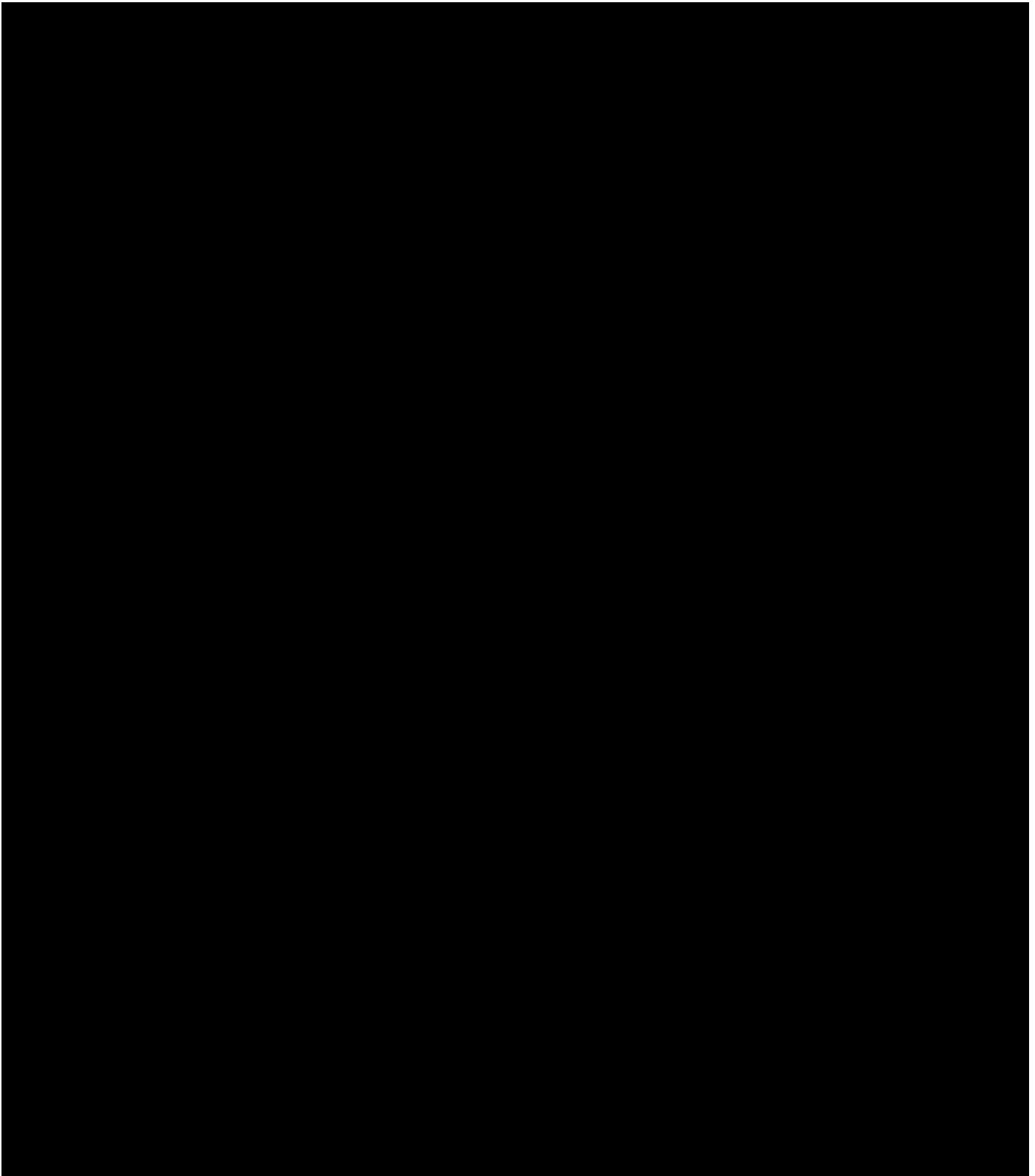


**CONTRATO CERRADO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**  
**“SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN”**

**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-167/2024**

**POR:  
“EL PRESTADOR”**

| <b>NOMBRE</b>                                                                                                  | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>C. Graciela Sofía Espinosa Gracian</b><br>Administradora Única de<br>Sistemas Geoinformáticos, S.A. de C.V. | <div></div>   |







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA OBTENER LOS DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS INMUEBLES BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y VIVEROS DE COYOACÁN, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

### ANTECEDENTES

Para cumplir con la normatividad vigente y en base a los Artículos 32, 34, fracciones III, IV, y V; 35 fracción IV, X y XII; 35 fracción I a) y b); 139 fracción I, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, es preciso contar con un Corresponsable de Seguridad Estructural como Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México quién, con base en el análisis y estudios que realice en el inmueble, deberá suscribir el Peritaje correspondiente para la actualización de la **Constancia de Seguridad Estructural del edificio sede de la SEMARNAT**

### CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

De acuerdo a la norma, la **Constancia de Seguridad Estructural debe ser renovada cada 5 años** o en caso de existir modificaciones en elementos estructurales o después de un sismo. Los propietarios o poseedores de las edificaciones, deben conservar y exhibir cuando sean requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía a que correspondan; los planos, memoria de cálculo y la bitácora de obra autorizados o registrados por la autoridad competente, que avalen la seguridad estructural de la edificación en su proyecto original, dichos planos y memoria deben estar actualizados y avalados por un Corresponsable en Seguridad Estructural.

### Corresponsable en Seguridad Estructural.

Resulta indispensable y de la mayor prioridad que en los inmuebles donde se prestan servicios públicos, como es el caso de esta dependencia, se lleve a cabo la revisión y supervisión de los mismos por parte de personal especializado (**Corresponsable en Seguridad Estructural**) a fin de que se actualice y renueve la **Constancia de Seguridad Estructural** para garantizar a los ocupantes de los inmuebles, que estos se encuentran en condiciones adecuadas de **seguridad estructural** para el desarrollo normal de sus actividades y en consecuencia, la prestación de los servicios administrativos que otorga la Dependencia.

La SEMARNAT cuenta en esta Ciudad de México, con 1 inmueble dentro del Subgrupo B1 donde se aloja el personal, mobiliario y equipo para el funcionamiento y operación de dicha Secretaría, siendo éste el edificio sede; inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional 223 Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para el cual debe obtenerse la renovación de la Constancia de Seguridad Estructural.

Con esto se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y al artículo 71 BIS que indica; *"La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90*



cm/s2 de aceleración en el terreno registrada en la "estación acelero métrica SCT" de la red acelero gráfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración. Para los dos últimos supuestos la Administración, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y en ausencia, la Secretaría de Obras y Servicios o el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la obligación de renovar la Constancia"... para las demás construcciones del Grupo A y Subgrupo B1, lo prescrito en el Artículo 71 TER" Para las construcciones del grupo B a que se refiere el artículo 174 de este Reglamento se deberá registrar ante el departamento una **Constancia de Seguridad Estructural que cumpla con los requisitos que fije el propio Departamento, renovada cada 5 años o después de cada sismo intenso**, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad..."

## DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

La SEMARNAT cuenta con inmuebles que por sus características requieren Dictamen de Seguridad Estructural al no rebasar los 30 mts de altura y no exceder los 6,000 M2 de construcción. Estos se localizan en el Bioparque Urbano San Antonio y el Parque Viveros de Coyoacán.

### 1. Constancia de Seguridad Estructural

**EDIFICIO SEDE.** Inmueble de estructura de acero y concreto: 4 sótanos para estacionamiento y servicios, P.B., lobby, 6 niveles de servicios y estacionamiento y 14 niveles de oficinas administrativas.

| NO. | NOMBRE | SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 | UBICACIÓN                                                                       |
|-----|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | SEDE   | 79,284.13                | EJÉRCITO NACIONAL 223, COL. ANÁHUAC SECCIÓN 1, CP 11320 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO |

### 2. Dictamen Estructural

Para los siguientes inmuebles se requiere un Dictamen Estructural, realizando una inspección ocular exhaustiva, que determine las condiciones y situación de seguridad estructural y las medidas, que en su caso, deban llevarse a cabo. Éstos inmuebles entran la clasificación señalada en el artículo 139 apartado II. Grupo B del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal hoy Ciudad de México

**BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO.** Edificio Administrativo y de Servicios. Inmueble de estructura de concreto y acero: edificio administrativo, cuarto de máquinas, bodega y restaurante.

| NO. | NOMBRE                       | SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 | UBICACIÓN                                                             |
|-----|------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1   | BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO | 996.54                   | AV. CENTRAL No. 300, COLONIA CAROLA, CP 01180 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN |



**VIVEROS DE COYOACAN.** Inmuebles de 2 niveles, P.B y Planta Alta (5), estructura de concreto columnas y losas, muros de tabique o block: conjunto de edificios administrativos; Edificios 1, 2, 3, 4 y 5.

| NO. | NOMBRE     | SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 | UBICACIÓN                                                                       |
|-----|------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 2   | EDIFICIO 1 | 962.34                   | AV. PROGRESO 3, DEL CARMEN, COYOACÁN, 04100 CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDIA COYOACAN |
| 3   | EDIFICIO 2 | 472.78                   |                                                                                 |
| 4   | EDIFICIO 3 | 1,251.80                 |                                                                                 |
| 5   | EDIFICIO 4 | 307.18                   |                                                                                 |
| 6   | EDIFICIO 5 | 5,376.82                 |                                                                                 |

## JUSTIFICACIÓN

Es preciso obtener la **Constancia de Seguridad Estructural** para el edificio sede de la SEMARNAT por un Corresponsable en Seguridad Estructural certificado por la autoridades de la CDMX, para garantizar a los usuarios, que éste inmueble, se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad estructural para el desempeño normal de las actividades que se realizan en éste.

Con esto se da cumplimiento a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y al artículo 71 BIS que indica; "*La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90 cm/s2 de aceleración en el terreno registrada en la "estación acelerómetro métrica SCT" de la red acelerográfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración. Para los dos últimos supuestos de la Administración, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y en ausencia, la Secretaría de Obras y Servicios o el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la obligación de renovar la Constancia*"... para las demás construcciones del Grupo A y Subgrupo B1, lo prescrito en el Artículo 71 TER" Para las construcciones del grupo B a que se refiere el artículo 174 de este Reglamento se deberá registrar ante el departamento una **Constancia de Seguridad Estructural que cumpla con los requisitos que fije el propio Departamento, renovada cada 5 años o después de cada sismo intenso**, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad..."

Por lo anterior y para garantizar la seguridad del personal que labora en la dependencia así como de visitantes internos y externos, se requiere contar con el Peritaje del Corresponsable de Seguridad Estructural para obtener la Constancia de Seguridad Estructural que avalen tanto la estabilidad estructural del inmueble como la seguridad misma de las estructuras; estos documentos permitirán conocer el grado de riesgo en que se encuentra la estructura, soportados por datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

Así mismo se requiere obtener los Dictámenes de Seguridad Estructural para los inmuebles localizados en los parques; Bioparque Urbano San Antonio y Viveros de Coyoacán que no rebasan los 30 mts de altura ni los 6,000 M2 de construcción.



## OBJETIVO DEL SERVICIO

Los servicios tienen como objetivo elaborar los Peritajes de los Inmuebles que correspondan de acuerdo a sus características:

Edificio Sede: Constancia de Seguridad Estructural  
Bioparque Urbano San Antonio: Dictamen Estructural  
Parque: Viveros de Coyoacán: Dictamen Estructural

Los peritajes deberán indicar la situación en que se encuentran los inmuebles en cuanto a seguridad de muros, pisos, verticalidad y su estructura, para determinar en su caso, que ningún elemento estructural se encuentre en falla.

En la Constancia o Dictamen de Seguridad Estructural, se indicará si las estructuras que conforman los inmuebles son seguras y no se encuentren en peligro alguno.

## ENTREGABLES

Se entregará en documento impreso

- 1) Edificio Sede: La Constancia de Seguridad Estructural del edificio Sede de la SEMARNAT. La Constancia de Seguridad Estructural debe venir con la validación y registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo
- 2) Bioparque Urbano San Antonio: Dictamen Estructural del edificio Administrativo y de Servicios.
- 3) Viveros de Coyoacán, Edificio 1: Dictamen de Seguridad Estructural.
- 4) Viveros de Coyoacán, Edificio 2: Dictamen Seguridad Estructural.
- 5) Viveros de Coyoacán, Edificio 3: Dictamen Seguridad Estructural.
- 6) Viveros de Coyoacán, Edificio 4: Dictamen Seguridad Estructural.
- 7) Viveros de Coyoacán, Edificio 5: Dictamen Seguridad Estructural.

Una vez realizadas las revisiones de las condiciones de estabilidad estructural y de sus instalaciones y de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias se indique en los reportes de: Constancia de Seguridad Estructural, o Dictamen de Seguridad Estructural, si los inmuebles presentan o no daño alguno, acompañado del Reporte Fotográfico y copia del Carnet que lo acredita como Corresponsable de Seguridad Estructural para el edificio sede de la SEMARNAT o como Director Responsable de Obra, para los inmuebles de Bioparque Urbano San Antonio y Viveros de Coyoacán, con vigencia actualizada y debidamente sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

## VIGENCIA DEL SERVICIO

Al día siguiente natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

El plazo máximo de ejecución de los servicios de los dictámenes de seguridad estructural será de sesenta días naturales y para la Constancia de Seguridad Estructural será hasta el 31 de Diciembre de 2024



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### Visita a los inmuebles

Se realizará una visita a cada uno de los inmuebles, siendo el contacto el Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón [victor.arroyo@semarnat.gob.mx](mailto:victor.arroyo@semarnat.gob.mx); la visita se realizará al cuarto día después de la publicación de la convocatoria.

### Lugar de Ejecución de los Servicios

Los servicios objeto del contrato, se realizarán en los inmuebles ubicados en los domicilios que se indican:

1. **Edificio Sede:** Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, I Sección CP 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. **Bioparque Urbano San Antonio:** Av. Central No. 300 Colonia Carola, CP 01180 Alcaldía Álvaro Obregón
3. **Viveros de Coyoacán:** Av. Progreso No.3 Colonia El Carmen, CP 04100 Alcaldía Coyoacán (Edificios 1, 2, 3, 4 y 5)

### PROGRAMA DE TRABAJO

Se deberá entregar un programa de trabajo con las actividades requeridas para cumplir con el objetivo del contrato a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo de y hasta el vencimiento del contrato para los Dictámenes de Seguridad Estructural y para la Constancia de Seguridad Estructural.

### Administrador del contrato

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Lic. Gerardo Hernández Lomeli, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, [Gerardo.lomeli@semarnat.gob.mx](mailto:Gerardo.lomeli@semarnat.gob.mx) con el apoyo del Arquitecto Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable, [victor.arroyo@semarnat.gob.mx](mailto:victor.arroyo@semarnat.gob.mx) ubicados en las oficinas ubicadas en Av., Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320 Ciudad de México.

### Actividades a realizar por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural:

- a) Realizar la inspección de los diversos elementos estructurales y constructivos de los inmuebles.
- b) Revisar el proyecto estructural ejecutivo y memoria de cálculo original.
- c) En caso necesario, realizar las pruebas que amerite el estado de los elementos estructurales y no estructurales (calas, corazones de concreto, radiografías de soldadura, entre otras).
- d) Elaborar la Constancia de Seguridad Estructural correspondiente.

### Actividades a realizar por parte del Director Responsable de Obra:

- a) Realizar la inspección exhaustiva de los diversos elementos estructurales y constructivos de los inmuebles de los parques Bioparque Urbano San Antonio y Parque Viveros de Coyoacán.
- b) Elaborar el Dictamen de Seguridad Estructural.



El proveedor del servicio se compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que el área contratante le proporcione para el desarrollo de sus actividades, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por la SEMARNAT.

**Contenido mínimo que deben incluir la Constancia de Seguridad Estructural y los Dictámenes de Seguridad Estructural.**

## **1. Constancia de Seguridad Estructural**

- a) Fecha y Dirección completa del inmueble que se esté Dictaminando.
- b) Nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural, que esté Dictaminando el inmueble, así como su No. de Registro y/o Carnet y Cédula.
- c) Actividad que se desarrolla en el inmueble, así como la relatoría de inspección, asentando los aspectos relacionados con la estructura del inmueble que considere importantes.
- d) Reporte fotográfico de los mismos.
- e) La conclusión de la inspección en el inmueble, indicando si se encuentra en condiciones adecuadas de ocupación o si hay elementos o acciones que deban realizarse con relación a la seguridad estructural del inmueble.
- g) Firma de la Constancia o del Dictamen por inmueble del Corresponsable de Seguridad Estructural.

## **2. Dictamen de Seguridad Estructural**

- a) Fecha y Dirección completa del inmueble que se esté Dictaminando.
- b) Nombre del Director Responsable de Obra que esté Dictaminando el inmueble, así como su No. de Registro y/o Carnet y Cédula.
- c) Actividad que se desarrolla en el inmueble, así como la relatoría de inspección, asentando los aspectos relacionados con la estructura del inmueble que considere importantes.
- d) Reporte fotográfico de los mismos.
- e) La conclusión de la inspección en el inmueble, indicando si se encuentra en condiciones adecuadas de ocupación o si hay elementos o acciones que deban realizarse con relación a la seguridad estructural del inmueble.
- g) Firma del Dictamen por inmueble del Director Responsable de Obra.

## **EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN**

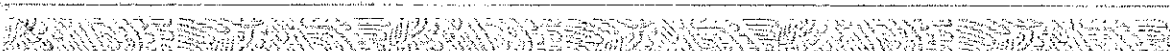
La evaluación de la propuesta será binaria.

## **FORMA DE PAGO**

No se otorgará anticipo.

Los pagos se realizarán conforme al avance de actividades necesarias establecidas por el proveedor del servicio para la obtención de los documentos solicitados.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez que el Administrador del contrato firme o selle la factura de conformidad a la prestación de los servicios.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En caso de que la o las facturas entregadas por el prestador del servicio para su pago, presenten errores o deficiencias, la SEMARNAT a través del administrador del contrato deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto al contrato. La SEMARNAT efectuará el pago en una sola exhibición contra entrega de los dictámenes correspondientes.

La factura electrónica deberá enviarse al correo del Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón; victor.arroyo@semarnat.gob.mx

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al **10% del monto total del contrato antes de I.V.A.**, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta, a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto total del contrato, que cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal del proveedor a las instalaciones de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

#### **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los servicios. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los servicios durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, aplicarán retenciones económicas a los servicios que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de los servicios pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en los siguientes pagos, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El prestador quedará obligado a pagar por concepto de penas convencionales, por cada día natural de atraso en el servicio acorde conforme a una pena convencional del 1 % (uno por ciento), por cada día natural de demora de los dictámenes no entregados. Dicha pena se le descontará a "El Prestador", conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega señalado en el contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el precio unitario de los reportes entregados con atraso.

Fórmula:  $Pca = Pd \times Nda \times Vdea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vdea: Valor de los dictámenes entregados con atraso

Esta penalización será cubierta mediante la entrega de una nota de crédito contra el contrato, La pena convencional a cargo del prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía



de cumplimiento del contrato y los plazos serán los establecidos en el programa de trabajo establecido.

| Motivo                                                                                                            | Penal diaria por atraso | Cálculo                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por entregar con atraso el servicio requerido, conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia. | 1% (uno por ciento)     | 1% del monto total del servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta penal será aplicada por día de atraso. |

## DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La SEMARNAT a través del área requirente, aplicará las deducciones al pago del servicio, al prestador del servicio que se haga acreedor, en caso de que incurra en cualquiera de los supuestos, mismas que se descontarán de la factura pendiente de pago y serán del 1 % (uno por ciento) por cada ocasión que ocurra, que el reporte se entregue incompleto, deficiente o de manera diferente a lo solicitado.

## OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.

- Cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y al artículo 71 BIS que indica; *"La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90 cm/s<sup>2</sup> de aceleración en el terreno registrada en la "estación acelerómetro métrica SCT" de la red acelerómetro gráfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración.*
- Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato y/o de los supervisores de cada inmueble.
- No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños que el personal del proveedor llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y al Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT; a su conclusión, la entidad podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él



o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

## RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al licitante adjudicado, rescindir administrativamente el contrato, cuando el prestador del servicio incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas específicas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT Inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- I. Si el Prestador de Servicios suspende injustificadamente la entrega de los servicios, o se niega a reponer algún servicio o producto que haya sido rechazado (por defectuoso) por parte del "SUPERVISOR DEL CONTRATO".
- II. Si el Prestador de Servicios no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- III. Si el Prestador de Servicios se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- IV. Si el Prestador de Servicios subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "SEMARNAT".
- V. Si el Prestador de Servicios no concede a "SEMARNAT", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación en la realización de los servicios materia del contrato.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de la SEMARNAT.

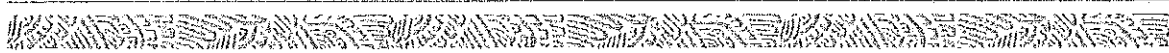
Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas confidencialidad de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

Elaboró

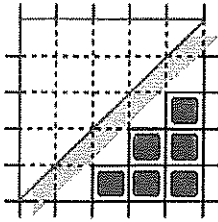
Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón  
Subdirector de Administración Sustentable

Revisó

Lic. Gerardo Hernández Lomelí  
Director de Servicios y Mantenimiento de  
Inmuebles







## SISTEMAS GEOINFORMATICOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024

### PROPUESTA TÉCNICA

**CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**, con vigencia de 5 años, suscrita por un Corresponsable en Seguridad Estructural N2 debidamente acreditado ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y en cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y al artículo 71 BIS.

Para garantizar la seguridad del personal que labora en la dependencia, así como de visitantes y/o usuarios, el Corresponsable en Seguridad Estructural avalará tanto la estabilidad estructural del inmueble como la seguridad misma de las estructuras; estos documentos permitirán conocer el grado de riesgo en que se encuentra la estructura, soportados por datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

Edificio SEDE. Inmueble de estructura de acero y concreto: 4 sótanos para estacionamiento y servicios, P.B. lobby, 6 niveles de servicios y estacionamiento y 14 niveles de oficinas administrativas.

| NO. | NOMBRE | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA M2 | UBICACIÓN                                                                          |
|-----|--------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | SEDE   | 79,284.13                   | EJÉRCITO NACIONAL 223, COL. ANÁHUAC SECCIÓN 1,<br>CP 11320 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO |

#### Alcances:

- ✓ Inspección general del inmueble, revisión información técnica disponible del proyecto,
- ✓ Pruebas de calidad de materiales, que determinen las propiedades mecánicas,
- ✓ Levantamiento geométrico de la estructura principal,
- ✓ Escaneos ferromagnéticos del acero de refuerzo,
- ✓ Desplomes y colocación de palomas para monitoreo de nivelación,
- ✓ Mecánica de Suelos actualizada de acuerdo al RCDF vigente,

- ✓ Inspección visual de la cimentación y elaboración del modelo matemático,
- ✓ Firma de Carta Responsiva,
- ✓ Elaboración del Dictamen de Seguridad Estructural, croquis de localización, Reporte Fotográfico y Responsiva de un Corresponsable en Seguridad Estructural N2, debidamente acreditado ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, para suscribir la Constancia de Seguridad Estructural,
- ✓ Integración del expediente, ingreso y obtención de la Constancia de Seguridad Estructural ante la Alcaldía.

Para otorgar la responsiva y obtener el registro de la Constancia de Seguridad Estructural, la estructura existente deberá cumplir con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente y las Normas Técnicas Complementarias vigentes y NO deberá presentar daños estructurales.

Si el inmueble NO cumple con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente, no podrá obtenerse la Constancia de Seguridad Estructural, hasta que se haya convenido con el propietario las medidas a realizar para el cumplimiento de dicho Reglamento, no consideradas en los alcances y honorarios presentados.

Plazo de Ejecución de los Servicios.- Máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del contrato.

Entregable para el Edificio Sede: El Registro de la Constancia de Seguridad Estructural con firmas autógrafas, validación y registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, con su correspondiente vigencia.

## DICTAMEN ESTRUCTURAL (2)

Se lleva a cabo la inspección ocular exhaustiva del interior y exterior del inmueble por parte de un Director Responsable de Obra, con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales, recopilando datos técnicos, fotográficos e información sobre sus antecedentes, lo anterior a llevar a cabo en los siguientes inmuebles:

**BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO.** Edificio Administrativo y de Servicios. Inmueble de estructura de concreto y acero: incluye oficinas, cuarto de máquinas, bodega y restaurante.

| NOMBRE                       | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA<br>M2 | UBICACIÓN                                                             |
|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO | 996.54                         | AV. CENTRAL No. 300, COLONIA CAROLA, CP 01180 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN |

**VIVEROS DE COYOACÁN.** Edificios 1, 2, 3, 4 y 5, estructura de concreto columnas y losas, muros de tabique o block: conjunto de edificios administrativos;

| NOMBRE     | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA<br>M2 | UBICACIÓN                                                                             |
|------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| EDIFICIO 1 | 962.34                         | AV. PROGRESO 3, DEL CARMEN,<br>COYOACÁN, 04100 CIUDAD DE MÉXICO,<br>ALCALDIA COYOACAN |
| EDIFICIO 2 | 472.78                         |                                                                                       |
| EDIFICIO 3 | 1,251.80                       |                                                                                       |
| EDIFICIO 4 | 307.18                         |                                                                                       |
| EDIFICIO 5 | 5,376.82                       |                                                                                       |

Alcances:

- ✓ Inspección ocular exhaustiva de los diversos elementos estructurales y constructivos de los inmuebles BIOPARQUE y VIVEROS DE COYOACÁN.
- ✓ Elaboración del Dictamen por cada inmueble, firmado por el Director Responsable de Obra, debidamente acreditado ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

Plazo de Ejecución de los Servicios.- Se consideran máximo sesenta días naturales máximos, contados a partir de la firma del contrato.

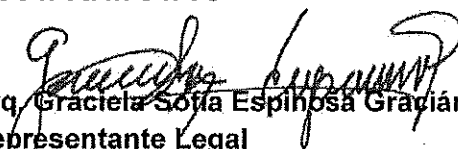
Entregables:

- Bioparque Urbano San Antonio: Dictamen Estructural del edificio Administrativo y de Servicios.
- Viveros de Coyoacán, Edificio 1: Dictamen de Seguridad Estructural.
- Viveros de Coyoacán, Edificio 2: Dictamen de Seguridad Estructural.
- Viveros de Coyoacán, Edificio 3: Dictamen de Seguridad Estructural.
- Viveros de Coyoacán, Edificio 4: Dictamen de Seguridad Estructural.
- Viveros de Coyoacán, Edificio 5: Dictamen de Seguridad Estructural.

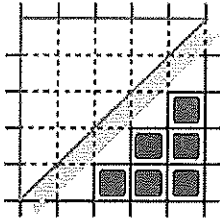
Una vez realizadas las inspecciones y revisiones, si alguno de los edificios no cumplen, se tendrán que llevar a cabo las acciones y actividades que lleven al cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, hoy CDMX, vigente; por parte del propietario.

El propietario deberá de proporcionar el acceso libre al predio.

**Atentamente**

  
Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián  
Representante Legal





## **SISTEMAS GEOINFORMATICOS, S.A. DE C.V.**

### **ANEX02 PROPUESTA ECONÓMICA**

**Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT**

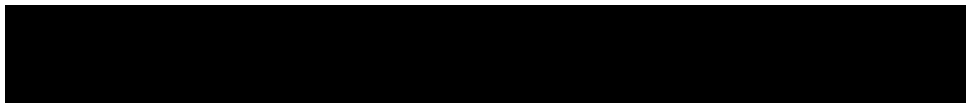
Ciudad de México a 29 de mayo de 2024.  
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-16-512-016000997-N-61-2024.

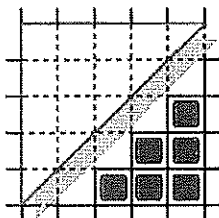
### **CONSULTAR EL ARCHIVO ANEXOS DE LICITACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**



**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL LICITANTE**

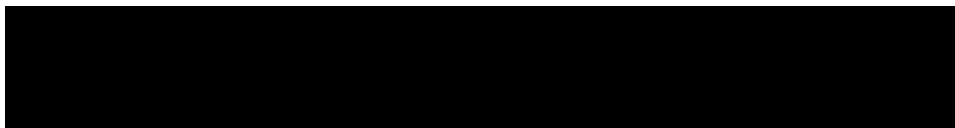
**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

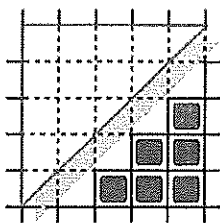




**SISTEMAS  
GEOINFORMATICOS, S.A. DE C.V.**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL  
"SERVICIO DE PERITAJE DE INMUEBLES POR UN  
CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA  
OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE  
SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE  
DE LA SEMARNAT Y DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA  
PARA OBTENER LOS DICTÁMENES ESTRUCTURALES DE LOS  
INMUEBLES BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y VIVEROS  
DE COYOACÁN, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**





**SISTEMAS  
GEOINFORMATICOS, S.A. DE C.V.**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

| Número | Concepto                                                                                                                                                                                                                            | Importe                |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1      | Constancia de Seguridad Estructural para el Inmueble denominado "Sede", ubicado en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.                                         | \$ 1,561,700.00        |
| 2      | Dictamen de Seguridad Estructural para el Inmueble denominado "Bioparque Urbano San Antonio. Edificio Administrativo y de Servicios" ubicado en Av. Central No. 300 Col. Carola Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 11800 Ciudad de México | \$ 65,000.00           |
| 3      | Dictamen de Seguridad Estructural para los inmuebles localizados en el parque "Vivero de Coyoacán", ubicado en Av. Progreso No. 3 Alcaldía Coyoacán, C.P. 4100, Ciudad de México.                                                   | \$ 119,000.00          |
|        | Edificio 1                                                                                                                                                                                                                          | \$ 13,855.00           |
|        | Edificio 2                                                                                                                                                                                                                          | \$ 7,010.00            |
|        | Edificio 3                                                                                                                                                                                                                          | \$ 17,892.00           |
|        | Edificio 4                                                                                                                                                                                                                          | \$ 4,694.00            |
|        | Edificio 5                                                                                                                                                                                                                          | \$ 75,549.00           |
|        | <b>Subtotal</b>                                                                                                                                                                                                                     | <b>\$ 1,745,700.00</b> |
|        | I.V.A.                                                                                                                                                                                                                              | \$ 279,312.00          |
|        | <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$ 2,025,012.00</b> |

- Vigencia de la cotización: 60 días a partir de la fecha de cotización
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos)
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con la entrega de los bienes

**Atentamente**

  
**Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián**  
**Representante Legal**

